

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.250

Santiago, 25 de noviembre de 2003.-

SEÑOR GERENTE:

RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 2-2, 2-6, 2-7 y 8-3.

Envío de información por correo electrónico. Complementa instrucciones.

Aun cuando las normas de esta Superintendencia sobre el envío de información a los clientes en general no se refieren al medio que debe utilizarse para entregarla, ante inquietudes que se han planteado en relación con el uso de mensajes electrónicos se ha estimado conveniente precisar algunas instrucciones con el objeto de mencionar la posibilidad de utilizar el correo electrónico cuando los interesados opten por esa modalidad.

Para tal efecto, se introducen las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican:

- A) Se agrega la siguiente oración, a continuación del punto final del numeral 4.4 del título II del CAPITULO 2-2: "Dicho aviso se enviará en papel o por correo electrónico, a elección del cuentacorrentista."
- B) En el numeral 5.2 del título II del Capítulo 2-2, a continuación del punto seguido, se intercala lo siguiente: "La comunicación podrá enviarse en papel o por correo electrónico, según lo prefiera el cuentacorrentista."
- C) En el segundo párrafo del numeral 6.2 del título II del Capítulo 2-2, se sustituye todo lo que sigue al primer punto seguido, por lo siguiente: "En todo caso, cuando los bancos disminuyan la tasa de interés, deberán avisarla a los respectivos cuentacorrentistas a lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que comience la aplicación de la nueva tasa. Ese aviso se dará por carta o por correo electrónico, o bien mediante anuncios destacados que colocarán dentro de los lugares en que habitualmente se atiende a esos clientes."

- D) En el primer párrafo del N° 7 del título II del Capítulo 2-2, se agrega la siguiente frase a continuación del punto final que pasa a ser coma (,): "por los medios y en la forma que las partes acuerden".
- E) Se agrega en la letra c) del numeral 2.8 del título II del CAPITULO 2-6, a continuación de la palabra "magnético", la expresión "por correo electrónico".
- F) En el último párrafo del N° 4 del CAPITULO 2-7, se sustituye la expresión "aviso al depositante", por "aviso por carta o por correo electrónico, según lo prefiera el depositante,"
- G) Se agrega el siguiente párrafo final al numeral 3.6 del Capítulo 8-3:

"El estado de cuenta será enviado en papel o por correo electrónico, según lo prefiera el titular de la tarjeta.".

Se remplazan las hojas N°s. 8, 9 y 10 del Capítulo 2-2, la hoja N° 9 del Capítulo 2-6, la hoja N° 3 del Capítulo 2-7 y la hoja N° 4b del Capítulo 8-3, de la Recopilación Actualizada de Normas.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA  
Superintendente de Bancos e  
Instituciones Financieras